

STS de 20 de junio de 2007, recurso 10118/2003

Responsabilidad patrimonial de la Administración por la actuación de un policía jubilado (acceso al texto de la sentencia)

En esta sentencia se declara la responsabilidad de la Administración por las muertes causadas por arma de fuego por un funcionario jubilado del Cuerpo Nacional de Policía. A esta persona se le concedió el correspondiente permiso en base a un informe médico emitido por un Centro de Salud privado autorizado por la Administración para valorar la capacidad para ser titular de esta clase de permisos.

El Centro privado se limitó a emitir, de forma estereotipada, un dictamen psicológico positivo del ex policía calificándolo como apto para la licencia del tipo B. En cambio, en el proceso penal abierto en su contra se emitió un informe médico forense en que se consignaba que el imputado sufría un trastorno paranoide de la personalidad, permanente en el tiempo e irreversible, generador de gran peligrosidad y tendencia al hecho delictivo.

El Tribunal fundamenta la responsabilidad patrimonial de la Administración en el art. 139 de la LRJAPyPAC, y recuerda que por servicio público ha de entenderse toda actuación, gestión, actividad o tarea propias de la función administrativa que se ejerza con resultado lesivo, incluso por omisión o pasividad. **Estas actuaciones generan responsabilidad tanto si han sido realizadas por un funcionario público como por un particular al que se haya atribuido la gestión de determinadas actuaciones necesarias para la prestación de un determinado servicio público.**

Así, la actuación negligente del Centro de Salud privado genera la responsabilidad de la Administración porque se trata de un particular a quien aquella había atribuido la gestión de la concesión de licencias de armas.